

CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de, para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	2565
Radicado:	76001311001-2023-00558-00
Proceso:	DECLARACION DE AUSENCIA
Demandante:	OLGA MILENA OCHOA DUQUE
P. Ausente:	SEBASTIÁN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

1

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACION DE AUSENCIA, del P. Ausente señor SEBASTIÁN CAMILO CASTAÑEDA OCHOA, presentada por la señora OLGA MILENA OCHOA DUQUE, en nombre propio, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Deberá la parte actora presentar la demanda reuniendo los requisitos conforme al Art. 82 y 84 del CGP, tales como el poder conferido a un abogado que la represente dentro del asunto, debidamente autenticado o el mensaje de datos por el cual se confiere de conformidad artículo 5º - inciso 2 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que la misma carece de derecho de postulación.
2. Deberá la parte actora presentar la demanda y los anexos, reuniendo los requisitos conforme al Art. 82, 83 y 84 del CGP, igualmente Ley 2213 de 2022, y completamente legibles a fin de poderla someter a revisión.
3. Deberá la parte actora presentar la demanda, reuniendo los requisitos de conformidad al Art. 583 del CGP.
4. Deberá la parte actora aclarar si existe documento conciliatorio de Custodia y Cuidado Personal, Fijación de Cuota Alimentaria y Visitas en favor de la

menor de edad EMMA SOPHIA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, y en el caso de que sea afirmativo aportarlo de conformidad a lo normado.

5. Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue EN FORMATO PDF y de manera unificada tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

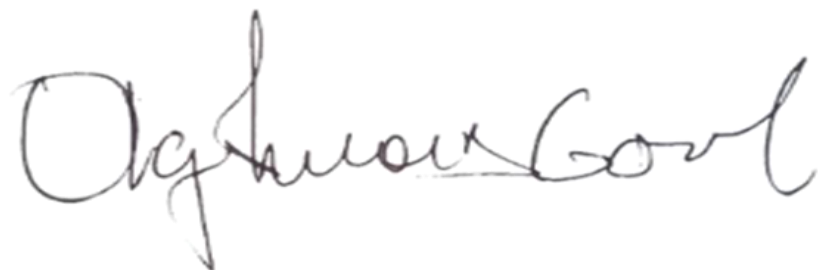
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

(APL)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 185

EN LA FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,



LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN